

que van ganando terreno en nuestro Código Civil y en el concepto de orden público, sin que valga, en campo mercantil, el argumento de la cesación del usufructo foral de viudedad, institución aragonesa suficientemente justificada en el ámbito estrictamente familiar, pero, incluso, más moderada que la exclusión societaria, sin paliativos, que ahora se cuestiona;

Considerando, respecto al segundo defecto, que, como expresa la nota de calificación al estructurar la cláusula del artículo 9.º como de «consentimiento» y hacer depender la validez de los actos dispositivos y de gravamen del accionista exclusivamente de la voluntad del Consejo de Administración, en vez de «someter el mecanismo de la ejecución prendaria al juego de los derechos preferenciales adquisitivos del artículo 7.º» o a otros válidos en derecho, los Estatutos establecen una verdadera y absoluta prohibición de disponer, contraria a la Ley;

Considerando, en fin, que no hay que entrar en el examen del defecto tercero de la nota, que ha sido eliminado previa consulta entre los cotitulares de la oficina a la vista del escrito de los recurrentes,

Esta Dirección General ha acordado confirmar la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Sr. Registrador Mercantil de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA

6838 *DECRETO 874/1974, de 29 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Antonio Guerrero Burgos.*

En atención a los méritos contraídos por don Antonio Guerrero Burgos,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

6839 *DECRETO 875/1974, de 29 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Marciano Martínez Catena.*

En atención a los méritos contraídos por don Marciano Martínez Catena,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

6840 *DECRETO 876/1974, de 29 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José Pérez Arda y López de Valdivieso.*

En atención a los méritos contraídos por don José Pérez Arda y López de Valdivieso,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

6841 *ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en su propios términos la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, contra Orden de este Departamento de 24 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos contra Orden de este Departamento de 24 de junio de 1971 sobre organización regional y provincial de la Inspección de los Tributos, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de diciembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fajlamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1971, relativa a la Organización Regional y Provincial de la Inspección de los Tributos, debemos declarar y declaramos que la disposición general impugnada es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

6842 *ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-128).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social de 60.000.000 a 100.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esta Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 1973, en relación a la ampliación del capital social, autorizando para utilizar como difra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

6843 *ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Pamplona» (M-204) las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, así como la documentación relativa al seguro de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Pamplona» (M-204), en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, en orden, principalmente, a la ampliación de su ámbito de municipal (Pamplona) a provincial (Navarra) y aprobación del reglamento, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.